

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2020 00152 00

DIVISORIO

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO JARAMILLO

DEMANDADOS: GLORIA INÉS RIOS RAMÍREZ.

En el proceso en referencia las partes suscribieron un acuerdo de transacción a fin de dar por terminado el proceso referencia.

Em vista de lo anterior, debe decirse que un proceso puede finalizar antes del agotamiento de todas las etapas del juicio sin que una sentencia ponga fin a la actuación, es decir, los casos de terminación anormal del proceso, dentro de las cuales está la transacción.

Así las cosas, teniendo en cuenta la solicitud elevada por las partes, el despacho por encontrar reunidas las exigencias contempladas en los artículos 312 del C.G.P., y 2469 del Código Civil,

RESUELVE:

1.- APROBAR el contrato de transacción celebrado entre los extremos en litigio.

2.- DECLARAR terminadas las presentes actuaciones por **TRANSACCIÓN**.

3.- ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte actora de los títulos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

4.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si existiera embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición del Juzgado respectivo. Oficiese.

5.- Sin condena en costas para ninguna de las partes.

6.- CUMPLIDO lo anterior archívese el presente expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

